

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 116/2002

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **11 días del mes de diciembre de dos mil dos**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de informatización de los diferentes organismos se encuentra en etapa de implementación conforme el Plan desarrollado por la Comisión de Informatización, quedando los mismos, una vez puesto a punto el Sistema de Gestión, en condiciones de enviar el contenido de las providencias a los estudios jurídicos mediante correo electrónico, a los efectos de descongestionar las Mesas de Entradas de los organismos.

Que a partir de la Acordada 100/01 se dispuso el envío de las providencias por parte de los Juzgados Civil 3 de Viedma y Juzgado Civil 3 de Bariloche habiendo adherido de hecho, todos los Juzgados que se informatizaron con posterioridad. Ellos son:

- Juzgado Civil Nro. 1 de Viedma
- Juzgado de Familia y Sucesiones Nro. 5 de Viedma.
- Juzgado Civil Nro. 1 de General Roca
- Juzgado Civil Nro. 3 de General Roca
- Juzgado Civil Nro. 5 de General Roca
- Juzgado Civil Nro. 1 de San Carlos de Bariloche
- Juzgado Civil Nro. 5 de San Carlos de Bariloche
- Juzgado de Familia Nro. 7 de San Carlos de Bariloche
- Cámara Laboral de San Carlos de Bariloche

Que se hace necesario reglamentar la implementación de este sistema para todos aquellos organismos que en el futuro se encuentren en condiciones de enviar las providencias por Correo Electrónico, disponiendo una fecha cierta a partir de la cual se hace obligatorio el envío.

Que el presente sistema fue aprobado por el Superior Tribunal de Justicia en el Acuerdo N° 27 del 11/12/2000.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Disponer que a partir del momento en que cada organismo informatizado con el Sistema de Gestión correspondiente se encuentre en condiciones, deberá habilitar el acceso a la Dirección de Informática o sus Delegaciones, antes de las 18 hs. del día anterior a su publicación a todas las providencias, resoluciones y sentencias que se incorporan a la Lista de Despacho del día siguiente para su inmediato procesamiento y posterior envío por Correo Electrónico, sin que ello altere el régimen de notificaciones previsto por el Código Civil y Comercial.

2º) La Dirección de Informática por sí o a través de sus Delegaciones, certificará la aptitud técnica para realizar el envío de las providencias por Correo Electrónico, notificando al organismo y al Superior Tribunal de Justicia de tal situación. A partir del tercer día hábil siguiente de la notificación, el organismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.1º de la presente.

3º) La Dirección de Informática periódicamente comunicará al Superior Tribunal de Justicia sobre el cumplimiento de la presente.

4º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

FIRMANTES:

**BALLADINI - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.
MION - Administrador General del Poder Judicial.**